

RV: RECURSO REPOSICION AUTO-PROCESO # 2020-00372

Zue Lop-Lop <Loph-asesorias@hotmail.com>

Lun 1/03/2021 5:02 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 13 archivos adjuntos

RECURSO CONTRA AUTO-01-03-2021.pdf; # 1-PODER.tif; # 2-PODER (2).tif; TERMINACIÓN CONTRATO DE VIGILANCIA VILLA CLAUDIA (2).tif; REPRESENTACION LEGAL DAYANA RODRIGUEZ (2).pdf; # 1-ACTA.tif; # 6-ACTA.tif; # 7-ACTA.tif; # 8-ACTA.tif; # 10-ACTA (2).tif; # 11-ACTA.tif; # 2-ACTA.tif; # 3-ACTA.tif;

De: Zue Lop-Lop <Loph-asesorias@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 16:58

Para: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION AUTO-PROCESO # 2020-00372

Gracias.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ
ABOGADA

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE KENNEDY****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 2611 del 25 de Octubre de 1985, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el (la) propiedad UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES VILLA CLAUDIA II SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR68C#14-72SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 02387 del 2 de Septiembre de 2002, corrida ante la Notaría 5 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S366180

Que mediante acta No. 001 del 11 de noviembre de 2020 se eligió a:
DAYANA MARCELA RODRIGUEZ AFANADOR con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52835695, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 11 de noviembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDE(SA) LOCAL DE KENNEDY**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/11/2020 11:57:01 a. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DAYANA MARCELA RODRIGUEZ AFANADOR

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Folio 1 de 1

Señora Juez

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Juzgado Cincuenta (50) Civil del Circuito de Bogotá.

Dirección. Carrera 10 No. 19 - 65 / Piso 11 / Edificio Camacol - Mártires

Email. j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA

PROCESO No. **110013103050-2020-0037200**

ASUNTO

CONTESTACIÓN DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA.

DAYANA MARCELA RODRÍGUEZ AFANADOR, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.-52.835.695 de Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de **Representante Legal**, de la **UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA, SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL, PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA**, con Domicilio en la Carrera 68 C No. 14 - 72 Sur, y 15 - 28, Localidad de Kennedy, Bogotá, D.C., por medio del presente escrito con todo respeto y de acuerdo a la Ley 675 de 2001, Artículo 51, numeral 10, me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la Abogada en ejercicio **SUSANA LÓPEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.-51.560.969 de Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional No.-133528 C. S. J., para que **CONTESTE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA**.

Mí Apoderada queda revestida de todas las facultades que la Ley le otorga para llevar a cabo este MANDATO, es decir solicitar las copias que considere necesarias, aportar pruebas, investigar, recibir, desistir, sustituir, transigir, comprometer, renunciar, reasumir este poder, tachar de falsedad, informar a otras instancias relevantes a la presente acción jurídica, y en general para lo dispuesto en el Artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería a mí Apoderada en los términos y para los fines del presente MANDATO.

Atentamente,

Firma.

Nombre. Dayana Marcela Rodriguez. A.

C.C. No. 52 835 695

ACEPTO EL PODER CONFERIDO.

SUSANA LOPEZ LOPEZ

Cédula de Ciudadanía No.-51.560.969 de Bogotá, D.C.

Tarjeta Profesional No.-133528 C. S. J.

**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2021-02-27 12:32:13 se presentó:

493-00ed2a32

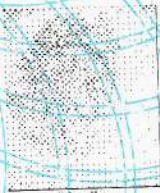
RODRIGUEZ AFANADOR DAYANA MARCELA

quien se identificó con C.C. 52835695

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa.



Cod. Verificación: 7h3dl



Huella

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER

NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2021-02-27 12:31:49 se presentó:

493-79d0co1a

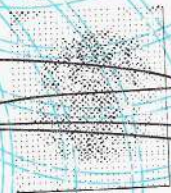
LOPEZ LOPEZ SUSANA

quien se identificó con C.C. 51560969 y T.P. 133528

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa.



Cod. Verificación: 7h3df



Huella

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER

NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





Seguridad Penagos Daza Ltda. Vigilancia privada

Bogotá 16 de febrero de 2021

Señora:
DAYANA RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA
U.R. VILLA CALUDIOA 2 SECTOR
Ciudad

REFERENCIA: TERMINACIÓN DE CONTRATO

BRAHYAN PENAGOS DAZA, actuando en Representación Legal de la empresa Seguridad Penagos Daza Ltda., le comunico que de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato suscrito entre la Unidad Residencial Multifamiliar Villa Claudia 2 Sector y la empresa en mención, he decidido dar por terminado el contrato de prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada celebrado el día 01 de enero de 2017 en consecuencia, dicho contrato será levantado el día 31 de marzo de 2021 a las 18 horas conforme a lo establecido en la cláusula sexta parágrafos 1 y 2.

Dicha terminación obedece a que el presupuesto establecido por ustedes para el pago de vigilancia no es suficiente, ya que, este no está dejando margen de ganancia bruto para la empresa sin que durante la prestación del servicio se hubiese desmejorado las condiciones salariales de los empleados y sin afectar la prestación del servicio cumpliendo con firmeza en ocasión a la autonomía, consolidación Jurídica y económica que se ha dado durante la prestación del servicio y duración del contrato suscrito entre las partes.

Si es de su consideración aumentar el valor del servicio, estaremos en disponibilidad de llegar a una negociación en beneficio de las partes.

Atentamente,


BRAHYAN PENAGOS DAZA
REPRESENTANTE LEGAL

Compromiso y Responsabilidad para su seguridad

OFICINA PRINCIPAL EN BOGOTÁ: CARRERA 90 NO. 67B - 13 TELEFONO: 4730159

E-mail: pendaltda1@hotmail.com BOGOTÁ D.C.

UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.

NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 1 a 11 folios

Siendo las 2:35 P.M. del Día Domingo, 08 de Noviembre de 2020, previa convocatoria de primera citación, realizada por un número plural de Copropietarios de la UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA II SECTOR-PROPIEDAD HORIZONTAL, representado en un **20%** del coeficiente de la Copropiedad, de acuerdo al Artículo 39, Ley 675-2001, enviada el Día 04 de Noviembre de 2020 a cada uno de los propietarios y residentes, la cual se llevó a cabo cumpliendo con todos los procedimientos de bioseguridad en la Zona Verde Costado Sur, donde los propietarios y poderdantes se reunieron a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo al **Orden del Día** propuesto, en la respectiva convocatoria.

Una vez verificado el Quórum el **Residente Diego Parra**, procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario-(a) de la Asamblea.
2. Llamado a Lista y Verificación de Quórum.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Comisión Verificadora del Acta, y Escrutinios.
5. Revocatoria del Consejo de Administración.
6. Revocatoria del Comité de Convivencia.
7. Ratificación o Remoción del cargo de Administrador, Sr. Walter Narváez.
8. Creación de Comités para el Bienestar y Fortalecimiento de la Copropiedad.

Por ser necesario ante todo aun sin discusión, se dio inicio a la reunión tomando la vocería el Apoderado del **Apartamento 103 / Interior 1 / Entrada 14-72, DIEGO PARRA**, da la bienvenida y comunica a la Asamblea que se inicia con **29 asistentes**, para un coeficiente del **64.1%**. (Propietarios y Apoderados).

LAURA HERRERA CASTILLO, Apoderada, **Apartamento 502 / Interior 1 / Entrada 14-72**, solicita la palabra para hacer la aclaración que la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria es Legal y desmiente los comunicados enviados por el Sr. Walter Narváez, Administrador y de algunos miembros del Consejo de Administración aludiendo que la convocatoria es ilegal, hace lectura del **Artículo 39, Párrafo 2**, Ley 675 de 2001, que nos da derecho a los propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte del coeficientes de la Copropiedad y así mismo tenemos el derecho según el **Artículo 38** de la misma Ley, **Numeral 1**: Nombrar y remover libremente al administrador. **Numeral 3**: Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia, y **Numeral 5**: elegir y remover a los miembros del consejo de administración y por último resalta la irresponsabilidad del comunicado de algunos miembros del consejo de señalar que quien va a correr con la responsabilidad de un contagio masivo, y aclara que el gobierno dio libertad para realizar un aislamiento inteligente y responsable, además aprobó las reuniones de menos de 50 personas (asistieron 29 personas), teniendo en cuenta el distanciamiento, el uso adecuado de los elementos de bioseguridad como tapabocas, gel antibacterial para manos, desinfectante para los zapatos y termómetro para tomar temperatura, medidas que fueron tomadas al pie de la letra, y por último explica que las firmas originales de la convocatoria fueron plasmadas de manera voluntaria y nunca se tomaron firmas de la lista de asistencia para tal fin.

**UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.
NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 6 a 11 folios

SUSANA LÓPEZ, Apoderada, **Apartamento 101 / Interior 1 / Entrada 15-28**, postula a los Asambleístas **WILSON PACAVITA** y **DAHIANA RODRÍGUEZ**, como apoyo por la manera irregular contraria a derecho que fueron sacados del Consejo Revocado.

PRESIDENTE ASAMBLEA, le da la palabra al Asambleísta Wilson, acotando que su salida del consejo fue una actuación irregular ya que se debió haber demandado la decisión de la asamblea, se debió impugnar y no se cumplió con ese requisito.

✓ **WILSON PACAVITA**, Apoderado, **Apartamento 302 / Interior 1 / Entrada 15-28** toma la palabra y agradece el voto de confianza, y presenta excusas por la manera como se dieron las cosas, pero también informa los maltratos que ha recibido por parte de algunos residentes del conjunto ya que han puesto en tela de juicio su gestión, además resalta la labor que realizó en plena pandemia-alerta naranja y la entereza y dedicación que tuvo al estar al frente de las obras realizadas en esta época.

✓ **SEÑOR HERRERA**, Apoderado, **Apartamento 302 / Interior 1 / Entrada 14-72** manifiesta que ha sido un acto de ingratitud con el Sr. WILSON que fue la persona que durante la pandemia y mucho tiempo atrás a puesto la cara a la comunidad en cuanto a las obras y todas las actuaciones que ha tenido para con el conjunto, debemos darle un respaldo pleno por su buena gestión.

✓ **WILFRED PINTOR PERALTA**, Propietario, **Apartamento 203** y Apoderado **Apartamento 202 / Interior 1 / Entrada 15-28**, cuenta como anécdota en una situación muy específica que se presentó aproximadamente hace un año cuando hubo manifestaciones de orden público en Bogotá, el Sr. PACAVITA fue la persona que siempre estuvo al frente de la situación.

MARGOTH MANOVACIA, Propietaria, **Apartamento 102 / Interior 1 / Entrada 14-72** postula al Señor **ALEXANDER MORENO**, Propietario **Apartamento 101 / Interior 1 / Entrada 14-72**, acepta y agradece ese voto de confianza que le han dado, manifiesta que ha trabajado por el bien de todos pero que con el último consejo ha sido muy difícil, solicita trabajar unidos y sacar el conjunto adelante.

✓ Postulada **DAHIANA RODRÍGUEZ**, Apoderada, **Apartamento 502 / Interior 2 / Entrada 14-72**, acepta y manifiesta trabajar en equipo.

CESAR PULIDO, Apoderado, **Apartamento 201 / Interior 2 / Entrada 14-72**, postula a **LAURA HERRERA**, Apoderada, **Apartamento 502, / Interior 1 / Entrada 14-72**, acepta sin comentarios.

El Consejo de Administración queda conformado por Cinco (5) Consejeros de la siguiente manera:

1. **NURY VARGAS**, Apartamento 503 / Interior 1 / Entrada 14-72.
2. **ALEXANDER MORENO**, Apartamento 101 / Interior 1 / Entrada 14-72.
3. **LAURA HERRERA**, Apoderada, Apartamento 502 / Interior 1 / Entrada 14-72.
4. **DAHIANA RODRÍGUEZ**, Apoderada, Apartamento 502 / Interior 2 / Entrada 14-72.
5. **WILSON PACAVITA**, Apoderado, Apartamento 302 / Interior 1 / Entrada 15-28.

**UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.
NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 7 a 11 folios

La elección del Consejo de Administración, se votó de la siguiente manera:

- **28** votos a favor, con un Coeficiente del 61.765%.
- **00** Nury Aragón, **Apartamento 301 / Interior 1 / Entrada 15-28**, aduce presentar discapacidad auditiva, no participo en ninguna votación por voluntad propia.

SUSANA LÓPEZ, Apoderada, **Apartamento 101 / Interior 1 / Entrada 15-28**, solicita que como integrante de la Comisión Verificadora, que el acta se pase de manera rápida, para revisarla y radicarla en la Alcaldía de Kennedy, Secretaría de Gobierno y Entidades pertinentes con el fin de comunicar lo que está aconteciendo.

Punto Seis (65) del Orden del Día:

REVOCATORIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

PRESIDENTE ASAMBLEA, aclara que la dinámica es exactamente la misma para revocar y nombrar el Comité de Convivencia.

Igualmente solicita a la Secretaria que se haga una claridad porque se está votando la revocatoria del comité de convivencia, **DAHIANA**, Apoderada, **Apartamento 502, / Interior 2 / Entrada 14-72** informa que hubo una persona que no tenía un poder específico para participar en el comité, si no solamente para representar asistencia a la asamblea, específicamente es **VIVIANA GARCÍA B., Apartamento 201 / Interior 1 / Entrada 15- 28**.

PRESIDENTE ASAMBLEA, aclara que los postulados para el comité de convivencia deben ser propietarios residentes, si son apoderados deben tener un poder específico donde los faculden para participar en los comités.

Pregunta: ¿Quiénes están de acuerdo en revocar al Comité de Convivencia luego de la aclaración que se hizo?

Votación de Revocatoria del Comité de Convivencia:

- **26** votos a favor con un Coeficiente del 57.064%.
- **02** votos en blanco con un Coeficiente de 4.701%.
- **00** Nury Aragón, **Apartamento 301 / Interior 1 / Entrada 15-28**, aduce presentar discapacidad auditiva, no participo en ninguna votación por voluntad propia.

Postulados Comité de Convivencia:

- 1. LUZ MERY PENAGOS**, Apartamento 401 / Interior 2 / Entrada 14-72.
- 2. LILIANA MESTRE**, Apartamento 103 / Interior 2 / Entrada 14- 72.
- 3. DIEGO PARRA**, Apoderado, Apartamento 102 / Interior 1 / Entrada 14- 72.

PRESIDENTE ASAMBLEA, recomienda que de una vez haya autorización verbal con poder amplio y suficiente para participar en el Comité de Convivencia de parte de la Señora **MARGOTH MANOVACIA** a **DIEGO PARRA, Apartamento 101 / Interior 1 / Entrada 14-72**.

Pregunta: ¿Quiénes están de acuerdo en que los postulados conformen el Comité de Convivencia?

**UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.

NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 8 a 11 folios

La elección del Comité de Convivencia, se votó de la siguiente manera:

- **28** votos a favor, con un Coeficiente del 61.765%.
- **00** Nury Aragón, **Apartamento 301 / Interior 1 / Entrada 15-28**, aduce presentar discapacidad auditiva, no participo en ninguna votación por voluntad propia.

PRESIDENTE ASAMBLEA, hace la precisión que se debe constar en el acta que existe la posibilidad de que haya participación de propietarios no residentes, pero que la Asamblea en su sabiduría estima que es mejor que esté presente la persona que integre el Comité, que resida en la unidad.

Punto Siete (7) del Orden del Día:

RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: SR. WALTER NARVÁEZ.

SECRETARIA ASAMBLEA, solicita la palabra para poner en contexto este punto, argumentando que el Señor Administrador ha hecho muy poca gestión en su cargo en los casi dos meses que lleva en la Copropiedad, la Secretaria solicita que el **SEÑOR PACAVITA** le aclare algunas inquietudes, toma la palabra diciendo:

- Solicitamos al Administrador publicar un horario de atención a la Comunidad- NO LO HA HECHO.
- Elaborar los recibos de pago en efectivo de los meses de Septiembre y Octubre- NO LO HA HECHO.
- Los Estados de Cuenta de los propietarios no están al día

SECRETARIA ASAMBLEA, quiere dejar constancia de las notificaciones que se han radicado en la Administración en cuanto a mantenimientos y obras, ya que la Torre del Interior 1 / Entrada 14- 72 presenta una gotera, lo cual se le solicito por escrito con una Carta del 24 de Septiembre y verbalmente en varias oportunidades el arreglo de esta, gestión que realizo después de mes y medio y no ha sido posible obtener respuesta de parte de él.

- El 29 de Octubre se radico una carta a los señores del consejo firmada por **19 propietarios**, quejándonos de la incompetencia del señor administrador pidiéndole que por favor realizara los trabajos que estaba necesitando la comunidad.
- El Conjunto lleva un mes sin alarma, herramienta que tienen los guardas de seguridad para poner en alerta a la comunidad.
- El señor administrador firma los comunicados que envía a la comunidad como representante legal. El proceso para realizar representación legal del conjunto es inscribir a la propiedad horizontal, inicialmente radicado No. 20204112010822 que realizo mes y medio después de iniciar labores, el mismo **30 de Octubre con radicado No. 20205831136571, Hora: 09:17:35 pm** fue rechazada la solicitud de inscripción de propiedad horizontal.

SUSANA LÓPEZ, Apoderada, **Apartamento 101 / Interior 1 / Entrada 15-28**, solicita cancelar el Contrato por Honorarios Profesionales de inmediato al señor Administrador, contrato que tiene 30 días de preaviso, preaviso que hay que cancelarle al momento que haga la entrega del cargo y este dinero debe salir de toda la comunidad, la apoderada sugiere al presidente preguntarle a la Asamblea si aceptan que el Sr. Administrador trabaje 30 días mas por el preaviso o cancelarle la indemnización de

UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.
NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 10 a 11 folios

PRESIDENTE ASAMBLEA, solicita al Consejo elegido, se reúnan hoy mismo para el nombramiento de cargos, tomen las decisiones y hagan las comunicaciones respectivas, entre ellas se debe estar radicando el Acta de la Asamblea en las Entidades Respectivas.

Interviene el Apoderado, Apartamento 302 / Interior 1 / Entrada 14-72 y manifiesta la inquietud ¿Qué, si hay pérdida de dineros, todos los consejeros, son responsables y solidarios para restituir este dinero? El Señor Presidente de la Asamblea aclara que en esto la Ley no escatima, inclusive hay un tipo penal que corresponde a este comportamiento irregular.

Punto Ocho del Orden del Día:

CREACIÓN DE COMITÉS PARA EL BIENESTAR Y FORTALECIMIENTO DE LA COPROPIEDAD

Por votación de la Asamblea:

28 votos con un Coeficiente del 61.765%, queda a potestad del Consejo de Administración.

Nury Aragón, **Apartamento 301 / Interior 1 / Entrada 15-28**, aduce presentar discapacidad auditiva, no participo en ninguna votación por voluntad propia.

ALEXANDER MORENO, toma la palabra e insiste en que el día lunes se le por terminado el contrato al Sr. Walter Narváez, y se le haga el respectivo arqueio de dineros, ya que los consejeros son solidarios en el momento de la pérdida de dineros, igualmente el Sr. Presidente aclara que si se va a realizar un empalme debe realizarse en presencia de tres consejeros entre ellos el Presidente y el Secretario del Consejo.

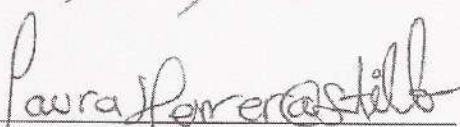
PROPUESTAS Y VARIOS.

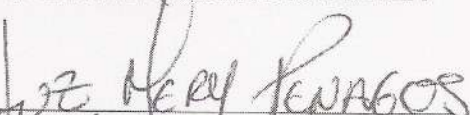
SUSANA LÓPEZ, Apoderada, **Apartamento 101 / Interior 1 / Entrada 15-28**, propone sacar adelante el Conjunto dado que su problemática es compleja a todo nivel.

Se da por terminada esta Asamblea General Extraordinaria, en Fecha: Domingo 08 de Noviembre de 2020, finaliza siendo las 4:28 P.M.

En constancia firman:


PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


SECRETARIA DE LA ASAMBLEA


COMISIÓN VERIFICADORA

**UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.

NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 11 a 11 folios


COMISIÓN VERIFICADORA


COMISIÓN VERIFICADORA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

La presente Acta se publica en Cartelera el Día 12 de Noviembre de 2020, dentro del término y oportunidad legal que establece el Artículo 47 de la Ley 675 del Año 2001.

ESPACIO

EN

BLANCO

4

**UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.

NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 2 a 11 folios

Punto Uno (1) del Orden del Día:

ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO (A) DE LA ASAMBLEA.

Presidente, candidato único, **OSCAR DELVALLE**, Apoderado, **Apartamento 303 / Interior 1 / Entrada 14-72**, elegido con 28 votos, para un Coeficiente del **61.765%**.

La Señora Nury Aragón, **Apartamento 301 / Interior 1 / Entrada 15-28**, aduce discapacidad auditiva, no participo en ninguna votación por su propia voluntad, pero era consiente que se le instruyo en cada punto en el tablero ubicado para el desarrollo de la Asamblea.

Secretaria, candidata única, **LAURA HERRERA CASTILLO**, Apoderada, **Apartamento 502 / Interior 1 / Entrada 14-72**, elegida con 28 votos, para un Coeficiente del **61.765%**.

Punto Dos (2) del Orden del Día:

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

No.	Entrada	Interior	Apto.	Nombre	Coeficiente	Poder
1	14-72	1	101	ALEXANDER MORENO JIMENEZ.	2.039 ✓	
2	14-72	1	102	MARGOTH MANOVACIA.	2.035 ✓	DIEGO PARRA
3	14-72	1	103	CARMEN ROSA ALVARADO.		
4	14-72	1	201	JUAN DE DIOS VERGARA		
5	14-72	1	202	ELSA GOMEZ - WILLIAM CASAS.		
6	14-72	1	203	ALEJANDRO ARIZA.	2.352 ✓	NURY VARGAS
7	14-72	1	301	MARTHA HERRERA GARCIA.	2.352 ✓	CONSUELO CASTILLO
8	14-72	1	302	ALBERTO HERRERA GARCIA.	2.349 ✓	IGNACIO HERRERA
9	14-72	1	303	VERA MALDONADO HERNANDO.	2.352 ✓	OSCAR DELVALLE
10	14-72	1	401	ANA ISABEL HERRERA GARCIA.	2.241 ✓	
11	14-72	1	402	DORA DE PAEZ.		
12	14-72	1	403	JOSE ARMANDO OSPINA GUEVARA.		
13	14-72	1	501	GILMA GOMEZ.		
14	14-72	1	502	IGNACIO HERRERA CONSUELO CASTILLO.	2.130 ✓	LAURA HERRERA
15	14-72	1	503	NURY AURORA VARGAS MENDOZA.	2.133 ✓	
No.	Entrada	Interior	Apto.	Nombre	Coeficiente	Poder

UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLA CLAUDIA SECTOR II
PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 68 C No. 14-72 y 15-28 Sur / Bogotá, D.C.
 NIT 860.600.056-7

ACTA No. 081120
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

Fecha: 08 de Noviembre de 2020

El presente documento consta únicamente de 3 a 11 folios

16	14-72	2	101	AUGUSTO CHAVEZ LUZ DARY BAQUERO.	2.039 ✓	
17	14-72	2	102	RUT RAMIREZ / DIOSENEL ALFONSO.		
18	14-72	2	103	JAIRO GONZALEZ / LILIANA MESTRE.	2.035 ✓	
19	14-72	2	201	ANTONIO MATA LLANA ANA CAMACHO.	2.352 ✓	CESAR PULIDO
20	14-72	2	202	MARTHA CARRANZA.		
21	14-72	2	203	JULIANA DIAZ YAZO.	2.352 ✓	LILIANA MESTRE
22	14-72	2	301	ALBA LUCY NIETO.	2.352 ✓	OLGA SANCHEZ
23	14-72	2	302	NOHORA CORREDOR.		
24	14-72	2	303	BLANCA CHAVEZ / PEDRO CHIVATA.		
25	14-72	2	401	MERY PENAGOS / IVAN FORERO.	2.241 ✓	LUZ MERY PENAGOS
26	14-72	2	402	MARY GONZALEZ / DANIEL PAEZ.		
27	14-72	2	403	FULVIA M. ESPEJO DUQUE.		
28	14-72	2	501	ALVARO HINCAPIE GALLEGU.	2.133 ✓	LILIANA MESTRE
29	14-72	2	502	JOSE R. CHAVEZ.	2.130 ✓	DAHIANA RODRIGUEZ
30	14-72	2	503	ROSA ALONSO / JAIRU FLECHAS.	2.133 ✓	ROSA ALONSO
No.	Entrada	Interior	Apto.	Nombre	Coeficiente	Poder
31	15-28	1	101	ANA JULIA SALAMANCA.	2.040 ✓	SUSANA LÓPEZ
32	15-28	1	102	SARA MARIA VERA MALDONADO.	2.037 ✓	MARGOTH MONOVACIA
33	15-28	1	103	CAMILO ARCHILA / MARTHA PINILLA.	2.035 ✓	DIEGO MUÑOZ
34	15-28	1	201	VIVIANA GARCIA BUSTAMANTE.		
35	15-28	1	202	LUZ MARINA BARRERA.	2.349 ✓	WILFRED PINTOR
36	15-28	1	203	LUCILA PERALTA PINTOR.	2.352 ✓	WILFRED PINTOR
37	15-28	1	301	NURY ARAGON.	2.352 ✓	
38	15-28	1	302	WILSON PACAVITA / ANGELA VERA.	2.349 ✓	WILSON PACAVITA
39	15-28	1	303	MARIA AMELIA VEGA.	2.352 ✓	LUIS CAMACHO
40	15-28	1	401	EUGENIA MARTINEZ. ERNESTO SALAMANCA.		